



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-MPH-BCA/A

Bambamarca, 06 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Memorandum N° 044-2023-MPH/GDS de fecha 11 de agosto de 2023, el Informe N° 0571-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe N° 986-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 15 de agosto de 2023; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 15 de agosto de 2023; el Proveído S/N de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de agosto de 2023, el Informe N° 0618-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 1055-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 23 de agosto de 2023, el Proveído S/N de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de septiembre de 2023, el Informe Técnico N° 002-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 08 de septiembre de 2023, el Proveído S/N de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2023, el Informe Técnico N° 003-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 14 de septiembre de 2023, el Informe N° 466-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 15 de septiembre de 2023; el Informe N° 0212-2023BMMR/COAS de fecha 24 de noviembre de 2023, el Informe N° 1048-2023-MPH/GDS/SGPS de fecha 28 de noviembre de 2023, el Informe N° 1765-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 01 de diciembre de 2023, el Proveído S/N de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 de diciembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Memorandum N° 044-2023-MPH/GDS, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a fin de solicitar se haga la actualización y/o modificación de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", con la finalidad de atender a la población más vulnerable de la provincia de acuerdo a su realidad;

Que, mediante Informe N° 0571-2023-MPH/GDS-SGPS, de fecha 14 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de adjuntar y remitir la propuesta de actualización de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca", por lo que, solicita se tramite dicha propuesta de actualización de la directiva;

Que, mediante Informe N° 986-2023-MPH-BCA/GDS, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal, a fin de hacer llegar la propuesta de actualización de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca", y a la vez solicitar la Opinión Legal correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Proveído S/N de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de, solicitar emita la opinión legal correspondiente a la propuesta de actualización de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA-“Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que, está última Gerencia a través de un Informe Técnico, sustente la modificación propuesta, indicando los artículos a reemplazar;

Que, mediante Informe N° 0618-2023-MPH/GDS-SGPS, de fecha 22 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de remitir el Informe Técnico con las actualizaciones propuestas;

Que, mediante Informe N° 1055-2023-MPH-BCA/GDS, de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de remitirle el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Programas Sociales; respecto de la propuesta de actualización de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - “Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 08 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a fin de devolver el expediente para que sean subsanadas las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MPH/GDS-SGPS, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de, remitir el Informe Técnico con las observaciones subsanadas;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a fin de que, está última Sub Gerencia, pueda ampliar la justificación del cambio de término de “extrema pobreza” por “pobreza”; así mismo sobre la base legal referida a personas jurídicas y no personas naturales;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MPH/GDS-SGPS, de fecha 14 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de, remitir la justificación del cambio de término de “extrema pobreza” por “pobreza”; y propone la nueva base legal;

Que, mediante Informe N° 466-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 15 de septiembre de 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE EN PARTE la modificación de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - “Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”; refiriendo que, respecto a la propuesta de actualización del término “extrema pobreza” por “pobreza” opina que es IMPROCEDENTE, culminando dicho informe que el término de “Actualización” debe entenderse como “Modificación”;

Que, mediante Informe N° 0212-2023BMMR/COAS, de fecha 24 de noviembre de 2023; la Oficina de Asistencia Social se dirige a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a fin de solicitar con carácter de urgencia una reunión con la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de evaluar la actualización y/o modificación de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - “Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”;

Que, mediante Informe N° 1048-2023-MPH/GDS/SGPS, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de hacer de su conocimiento que previa



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



reunión entre ambos funcionarios, dicha Sub Gerencia de Programas Sociales, ha procedido a realizar las modificaciones sugeridas, y solicita se sirva aprobar la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca";

Que, mediante Informe N° 1765-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar la aprobación de la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca";

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la modificación de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca"; por lo que, dicha Gerencia solicita proceder a emitir acto administrativo correspondiente;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación de la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", la misma que consta de V TÍTULOS, 13 ARTÍCULOS y 05 ANEXOS, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL





**MODIFICACION DE DIRECTIVA N°001 – 2021 – MPH – BCA**

**“PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## “PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA”

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- OBJETIVO

Establecer los Lineamientos y Procedimientos para el otorgamiento, control y evaluación de las subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, a favor de personas naturales en **pobreza o pobreza extrema**, a fin de promover el bienestar y la igualdad en la sociedad, así mismo socorrer la necesidad de cubrir determinados gastos; con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

#### Artículo 2º.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y condiciones que permitan el ordenamiento administrativo, control y responsabilidades en las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, que intervienen en el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios y promover la Inclusión Social.

#### Artículo 3º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

#### Artículo 4º.- ALCANCE

A toda Autoridad, Funcionario, Directivo, Servidor y/o Responsables de la Gestión y distribución de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca que participe en los procedimientos administrativos para el otorgamiento de subvenciones sociales.

#### Artículo 5º.- VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

#### Artículo 6º.- DEFINICIONES

Cuando en la presente directiva nos referimos a:

- LA MUNICIPALIDAD:** Debe entenderse que se refiere a la Municipalidad de Provincial Hualgayoc - Bambamarca.
- BENEFICIARIO:** Debe entenderse que se refiere a la persona natural o unidad familiar en condiciones de pobreza, que excepcionalmente recibe apoyo social de **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a solicitud sustentada.
- POBREZA:** Situación en la cual no es posible satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas de una persona, por falta de recursos como la alimentación, vivienda, educación, la asistencia sanitaria, agua potable y electricidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- d) **POBREZA EXTREMA:** Situación en que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación.
- e) **SUBVENCIÓN:** Debe entenderse que se refiere al otorgamiento en bienes y/o servicios que se entrega con fines benéficos o sociales que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial-social sin fines de lucro, cuyo uso está sujeto a control.
- f) **SUBVENCIÓN SOCIAL:** Debe entenderse que se refiere a la ayuda excepcional de carácter social que brinda LA MUNICIPALIDAD a personas naturales en condición de **pobreza o pobreza extrema**, con fines sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos de urgencia en alimentos, otros bienes y/o servicios, indispensables para la subsistencia.

Los tipos de Subvenciones Sociales a otorgar son:

- e.1 **Para Asistencia médica:** Ayuda que se brinda como prioridad referente a los demás apoyos, puesto que es otorgada para cubrir gastos de: hospitalización, tratamiento médico, medicamentos, exámenes clínicos, gastos de transporte relacionado con la emergencia de salud y otros bienes relacionados a esta línea de apoyo con servicios de asistencia de salud. Este subsidio se realiza cuando el solicitante requiera con urgencia los servicios de asistencia médica en su variada dimensión.
- e.2 **Para Servicios Funerarios:** Otorgada a personas en condición de **pobreza o pobreza extrema** debidamente comprobada por el reporte del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se brinda para apoyar en parte de los gastos por servicios funerarios pudiendo ser: (ataúd, alquiler de capilla ardiente, compra de cirios, alimentos, etc.) según la evaluación y sustento de la Oficina de Asistencia y social y de acuerdo a la urgencia y/o emergencia el caso lo requiera.
- e.3 **Para personas en estado de abandono:** otorgada a las víctimas de un acto de desamparo por parte de su familia o por carecer de ella, omisión familiar cuyo incumplimiento pone en peligro su bienestar físico, mental y social. El apoyo puede ser con alimentos, colchones, utensilios de cocina, calamina, frazadas u otros de naturaleza similar.
- e.4 **Para el desarrollo educativo:** Teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. Se atenderán las solicitudes de ayuda social mediante incentivos a estudiantes destacados dando preferencia aquellas que se encuentren alejadas de la ciudad, que requieran apoyo tal como: materiales escolares, mobiliarios, libros u otros relacionados a la actividad en mención.
- e.5 **Desarrollo de Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas:** Otorgándose a personas en general, organizaciones artísticas, instituciones educativas, culturales y/o deportivas, debidamente acreditadas que requieran cubrir gastos de: presentaciones, pasajes terrestres, eventos folclóricos, gastos de presentaciones entre otros.
- e.6 **Otras subvenciones:** Que se otorgarán exclusivamente por emergencia temporal donde exista peligro la vida de la persona o la familia, consistente en víveres o productos de primera necesidad,

## TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES

### Artículo 7º.- REQUISITOS

La solicitud debe adjuntar la siguiente información:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- a) Copia del DNI vigente y copia del DNI del representante, en caso de ser personas incapaces (tutor o curador)
- b) Dirección actual de la persona solicitante.
- c) Tipo de subvención solicitada. (Artículo 6º, inciso e)
- d) Describir de la razón por la que solicita la subvención social y adjuntar la documentación que sustente o justifiquen la solicitud.
- e) Firma y/o huella digital del solicitante mayor de edad (en el caso de ser persona analfabeta solo consignará su huella digital) o del tutor o curador.
- f) Email o número telefónico de referencia.

Los solicitantes deberán demostrar su necesidad y/o mérito para recibir la subvención solicitada.

## Artículo 8º.- CONDICIONES

Para el otorgamiento de una subvención social deberá cumplirse las siguientes condiciones:

- 8.1 El beneficiario debe ser residente de la Provincia de Hualgayoc, caracterizados y registrados en la clasificación socioeconómica (CSE) del SISFOH, en condición de **pobreza o pobreza extrema** según evaluación en Inspección Técnica.
- 8.2 El representante de la organización social de la comunidad, centro poblado, caserío, distrito (Juez de paz, agente Municipal, presidente de rondas, teniente gobernador y/o líderes de la comunidad), mediante documento simple puede avalar o acreditar la situación en la que se encuentra el solicitante, emitiendo para ello la certificación o constancia correspondiente.
- 8.3 Se priorizará las subvenciones de acuerdo a los siguientes casos:
  - a) Salud
  - b) Alimentación
  - c) Abrigo
  - d) Fallecimiento
  - e) Discapacidad grave
- 8.4 Para los casos de salud y sepelio de familiares directos (se adjuntará el original de certificado médico o informe médico, recetas médicas originales, boletas de gastos originales, fotografías en caso de que el paciente se encuentre en hospital fuera de nuestra localidad, copia del certificado de defunción, etc.)
- 8.5 Presentar los documentos que acrediten la situación real del beneficiario, ingreso económico o declaración jurada de carecer de ingresos, en aplicación de la TUO de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con cargo a la verificación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.6 Las subvenciones sociales pueden ser entregados en el domicilio de los beneficiarios, según la distancia y opinión del área de Asistencia Social de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.7 Las subvenciones otorgadas serán utilizadas exclusivamente para los fines indicados en la solicitud.
- 8.8 Los beneficiarios podrán ser objeto de evaluaciones periódicas para verificar la continuidad de su elegibilidad.

## Artículo 9º.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

- 9.1 La solicitud de subvención social se presenta en la Oficina de Trámite Documentario o mediante la Mesa de Partes Virtual de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que la documentación se encuentre incompleta, se notificará y/o dejara constancia en el cargo del solicitante, otorgándole un plazo de dos días hábiles para la subsanación. Dicho expediente se deriva directamente al Área de Asistencia Social para su revisión y tramitación que corresponda.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- 9.2 Cuando la recepción es mediante la Mesa de Partes Virtual, el plazo para subsanar se inicia automáticamente a partir de la fecha de registro.
- 9.3 El Área de Asistencia Social, realizará la inspección al domicilio del solicitante y aplicará la ficha socioeconómica, información que servirá para el informe social correspondiente, la misma que tiene un plazo de siete (07) días hábiles. El informe contendrá la situación social y económica del beneficiario, el motivo por el cual requiere la ayuda, las verificaciones in situ, pudiendo acompañar dicho informe de nuevas evidencias como fotografías, videos, etc. Así como las sugerencias y recomendaciones del caso.
- 9.4 Es responsabilidad del Área de Asistencia Social de **LA MUNICIPALIDAD** formular, presentar y sustentar el informe final para el otorgamiento de la subvención social.
- 9.5 El monto de la subvención social, será propuesta mediante la evaluación realizada por el Área de Asistencia Social. **Dicho monto no puede ser mayor al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente, según la siguiente clasificación:**
- POBREZA: HASTA EL 10% DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA**
- POBREZA EXTREMA: HASTA EL 20% DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.**
- 9.6 El informe emitido por el Área de Asistencia Social, que resulte improcedente para el otorgamiento de la subvención social, será archivado en la misma Área y se comunicará al interesado. En estos casos, es competencia del Área de Asistencia Social evaluar y gestionar el acceso del solicitante a otros programas de apoyo.
- 9.7 El informe que resulte favorable para el otorgamiento de la subvención social se remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales para validación y a la Gerencia de Desarrollo Social para conformidad. Dicha Gerencia solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe de disponibilidad presupuestal y la certificación de crédito presupuestario.
- 9.8 Las subvenciones sociales se financian exclusivamente con recursos directamente recaudados de **LA MUNICIPALIDAD.**
- 9.9 Con el informe de disponibilidad presupuestal y la certificación de crédito presupuestario otorgada, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del otorgamiento de la subvención social, quien puede requerir opinión técnica legal para emitir la Resolución de Gerencia Municipal.
- 9.10 Mediante Resolución de Gerencia Municipal se aprueba el otorgamiento de subvenciones sociales.
- 9.11 La Resolución de Gerencia Municipal se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, para el procedimiento administrativo de ejecución a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- 9.12 La Subgerencia de Tesorería en coordinación con el área de Asistencia Social, determinará el procedimiento para realizar el giro correspondiente, el cual debe incluir el llenado del ACTA DE COMPROMISO (Anexo N° 01).

## TÍTULO III: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

### Artículo 10°.- RENDICION DE CUENTAS





- 10.1 El encargado de rendir y/o el responsable del Área de Asistencia Social, tiene un plazo máximo de siete (07) días hábiles, para realizar la rendición por las subvenciones sociales otorgadas, ante la Sub Gerencia de Contabilidad, adjuntando los documentos sustentatorios (ANEXO 02) y los comprobantes de pago originales, los cuales deben estar emitidos a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 10.2 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará y validará que la rendición por las subvenciones sociales otorgadas, sean fehacientes y cumplan con las formalidades consideradas en el Reglamento de Comprobantes de Pago según Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N°007-99-SUNAT y las normas tributarias vigentes.
- 10.3 En el caso de no realizarse la rendición o los comprobantes de pago presenten deficiencias, borrones y/o adulteración, sus importes serán considerados como **NO RENDIDOS**, siendo obligatorio realizar la devolución, por el importe que no se ha sido debidamente rendido.
- 10.4 Tomando en consideración la urgencia y naturaleza de la subvención, así como las formalidades que obedece el trámite para su otorgamiento, la Sub Gerencia de Contabilidad puede recepcionar comprobantes de pago señalados en el párrafo anterior desde la fecha de emisión del informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social, dependiendo la naturaleza de la solicitud. Luego el informe de rendición se remite a la Sub Gerencia de Tesorería para su archivo correspondiente y éste hará llegar una copia simple de la rendición al Área de Asistencia Social.
- 10.5 Una vez cumplido el plazo y de no haberse realizado la rendición de cuentas, se procederá a informar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones de recupero que correspondan.

#### Artículo 11°.- DEL CONTROL

- 11.1 La Subgerencia de Tesorería, mediante reporte mensual informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, de los giros y rendiciones de las subvenciones sociales otorgadas.
- 11.2 Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Programas Sociales realizar en forma periódica y obligatoria, el seguimiento y monitoreo de las subvenciones sociales, garantizando que haya cumplido la finalidad para la cual han sido otorgados.
- 11.3 Para efectos de control, la Sub Gerencia de Programas Sociales apertura y mantiene actualizado un libro de registros legalizado donde se evidencie y registre detalladamente todas las subvenciones sociales otorgadas.
- 11.4 Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social supervisar periódicamente el procedimiento del otorgamiento de subvenciones sociales y evaluando el impacto de los mismos.
- 11.5 Los funcionarios encargados de la administración de las subvenciones que incurran en conductas fraudulentas o negligentes podrán ser sancionados conforme a las leyes y regulaciones vigentes.

#### TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 12°.-** Es responsabilidad del personal de **LA MUNICIPALIDAD** que participa del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones sociales, actuar con diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones exigibles, de acuerdo a las normas y reglas pertinentes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**Artículo 13°.-** El incumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, ocasiona responsabilidad y/o sanciones administrativas; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que corresponda.

## TÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Ningún beneficiario puede recibir más de una subvención social por año.

**SEGUNDA.-** Si no existe disponibilidad presupuestal y se compruebe el estado crítico y la necesidad urgente de atender la subvención social, la Alta Dirección puede autorizar las respectivas modificaciones presupuestarias.

**TERCERA.-** Cuando el Área de Asistencia Social está imposibilitada de ejecutar la subvención social, la Sub Gerencia de Programas Sociales asume dichas funciones, conforme al procedimiento establecido en la presente Directiva.

**CUARTA.-** Excepcionalmente y cuando de la subvención social depende la vida del beneficiario, puede autorizarse que el monto de la subvención social ascienda hasta el doble del importe a que se refiere el numeral 9.5) de la presente Directiva.

**QUINTA.-** Es responsabilidad del Área de Asistencia Social coordinar con las otras dependencias, que pueden apoyar complementariamente para atender a los solicitantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## ANEXOS

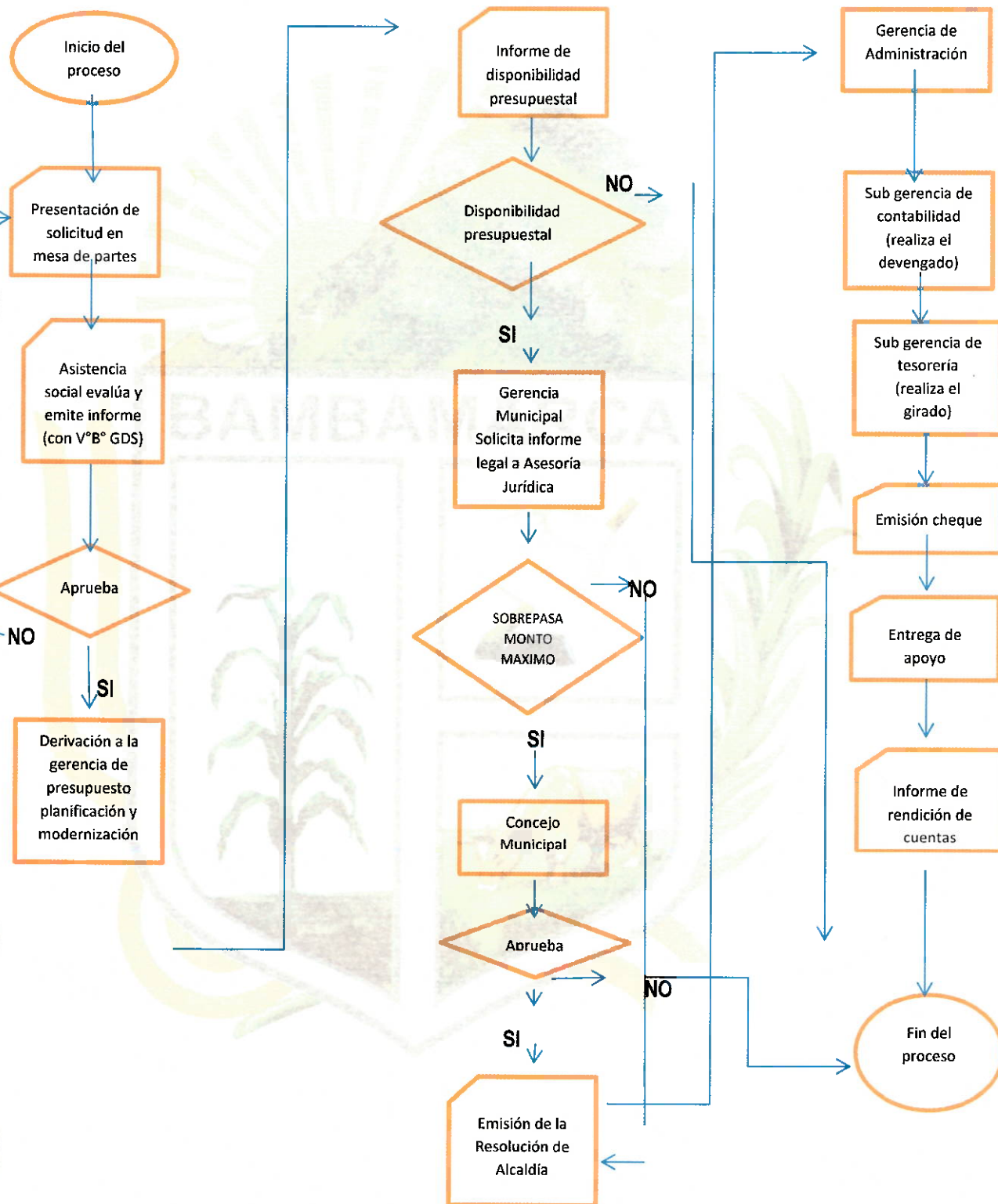
- **Anexo N° 01:** Diagrama de flujo del procedimiento para el otorgamiento subvenciones sociales
- **Anexo N° 02:** Declaración jurada para personas jurídicas de no contar con recursos económicos y de no haber recibido apoyo comunal de la Municipalidad provincial de Hualgayoc – Bambamarca
- **Anexo N° 03:** Acta de compromiso
- **Anexo N° 04:** Acta de entrega de la subvención
- **Anexo N° 05** : Formato de Rendición





## ANEXO N° 01

### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ANEXO N°02

## DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON INGRESOS

Señor:

**HERNAN VASQUEZ SAAVEDRA**

Alcaide de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_

### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Ser persona natural domiciliada en la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, encontrándome en situación de pobreza con indicadores de riesgo social, necesidades básicas insatisfechas, y carezco de ingresos económicos que permitan mi desarrollo integral, social y cultural.

En señal de conformidad y veracidad de la presente DECLARACIÓN JURADA estampo mi firma y huella digital, sometiéndose a las sanciones de ley en caso de falsedad, según lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Bambamarca \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA y HUELLA DIGITAL  
DNI N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ANEXO N° 03

## ACTA DE COMPROMISO

Señor:

**HERNAN VASQUEZ SAAVEDRA**

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca**

Por el presente documento

Yo, \_\_\_\_\_

Identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,

Declaro que se me otorga la Subvención Social por un importe de S/. \_\_\_\_\_, según Comprobante de Pago N° \_\_\_\_\_ y con pleno conocimiento firmo la presente Acta de Compromiso de rendir cuenta documentada, comprometiéndome a cumplir con las siguientes obligaciones:

- La rendición de cuentas será presentada a la Asistente Social (Sub-Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca
- La documentación sustentatoria de las rendiciones de Cuentas será presentada en originales y copias fotostáticas debidamente fedateadas.
- En caso excepcional y por motivos debidamente comprobados de la imposibilidad de cumplir con el literal precedente, presentare una DECLARACION JURADA a efectos de realizar la rendición de cuenta solicitada. La Declaración Jurada será un máximo de 10.00% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.
- El plazo máximo para la rendición de cuentas será de seis (06) días hábiles posteriores a la culminación del acto para el cual se me otorgo la subvención social.
- En el caso que no realice la rendición o los Comprobantes de Pago presenten deficiencias, sus importes serán considerados como NO RENDIDOS, y solo por el monto que no haya sido debidamente sustentado, estaré obligado a realizar la devolución total de los recursos financieros no rendidos.
- De ser el caso, reconozco y acepto mi Responsabilidad respecto al incumplimiento relacionado con la presente Directiva.

En señal de conformidad y veracidad de la presente DECLARACIÓN JURADA estampo mi firma y huella digital, sometiéndose a las sanciones de ley en caso de falsedad, según lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Bambamarca \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

FIRMA Y HUELLA DIGITAL  
DNI N°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## ANEXO N° 04

### ACTA DE ENTREGA DE LA SUBVENCION

Señor:  
**HERNAN VASQUEZ SAAVEDRA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

Por el presente documento  
Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,

Declaro que se me otorga la Subvención Social por un importe de S/. \_\_\_\_\_, según Comprobante de Pago N° \_\_\_\_\_ y con pleno conocimiento firmo la presente Acta de Entrega comprometiéndome a cumplir con las siguientes obligaciones:

En señal de conformidad y veracidad de la presente DECLARACIÓN JURADA estampo mi firma y huella digital, sometiéndose a las sanciones de ley en caso de falsedad, según lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Bambamarca \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y HUELLA DIGITAL  
DNI N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## ANEXO N° 05

### FORMATO DE RENDICION POR LA SUBVENCION

Nombre de la Persona Natural:	
Nombre del Representante Legal:	
Monto de la Subvención Social:	

#### DETALLE DE LOS GASTOS:

N° DE SERIE	N° Documento	Fecha	Proveedor	RUC	Detalle de la compra	Monto S/.

